

## 1. Introducción y objetivo de este apéndice

En febrero de 2023 entró en vigor la nueva **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (SWPA)**. La SWPA traspone una directiva de la UE de 2019. El objetivo de la SWPA es proteger a los denunciantes contra sanciones y discriminación para permitir que las personas denuncien y señalen posibles infracciones de las leyes estatutarias o los reglamentos internos. El Grupo ISG ya ha implementado una política global de denuncia de irregularidades, firmada el 28 de septiembre de 2018 ("**Política de denuncia de irregularidades del Grupo ISG**") que proporciona protección y "Safecall" como canal de denuncia externo para los denunciantes. Sin embargo, la política y los procesos internos del Grupo ISG no cumplen totalmente los requerimientos de la SWPA.

El propósito de esta adenda (la "**Adenda**") es complementar la Política de Denuncias del Grupo ISG específicamente para que Interior Services Group Iberia SLU ("**ISG Iberia**") disponga de un sistema totalmente conforme que permita y anime al personal que trabaja para ISG Iberia a notificar al Grupo ISG y a ISG Iberia sobre potenciales/sospechas de infracciones graves y, por lo tanto, permita detener o prevenir las infracciones. Por ello, ISG Iberia ha decidido complementar la Política de Denuncias del Grupo ISG en el sentido de (i) implementar un canal interno (dentro de España) para las denuncias (ii) asignar responsabilidades y (iii) establecer un sistema español de denuncias que cumpla con la nueva SWPA (pero que también tenga la capacidad de encajar dentro de los requisitos del Grupo ISG). Con este fin, el Managing Director de ISG Iberia, en consulta con el Secretario del Consejo de Administración del Grupo ISG y el Director Jurídico del Grupo ISG y con los representantes de los trabajadores en España, ha emitido esta adenda (la "**Adenda**") con efecto inmediato.

## 2. Alcance

Toda persona empleada o contratada por ISG Iberia ("**Empleado**"), ya esté trabajando o haya trabajado en España o en el extranjero, podrá presentar una queja o comunicar una preocupación/sospecha ("**Denuncia**") en virtud de la presente Adenda. La Denuncia comunicada podrá referirse a normas relativas a

- blanqueo de capitales,
- contratación pública y competencia desleal,
- soborno y corrupción,
- seguridad y salud y la protección del medio ambiente,
- privacidad de los datos y normativa sobre confidencialidad empresarial,
- fiscal, normativa contable o mala gestión,
- derechos protegidos por leyes penales y/o infracciones administrativas,
- legislación laboral y condiciones de trabajo, incluida la esclavitud moderna y el trabajo forzoso
- conducta ética,
- o cualquier otro derecho protegido enumerado en la Sección 2 SWPA.

La preocupación/sospecha se referirá tanto a acciones como a omisiones.

Empleado incluye a todos los directores, funcionarios, empleados, becarios, aprendices, trabajadores temporales, trabajadores de agencia, contratistas y autónomos o partes interesadas.

La política de denuncia de irregularidades del Grupo ISG no se verá afectada por el presente apéndice. Una copia de la última política está disponible [aquí](#). Por lo tanto, cualquier Empleado de ISG Iberia podrá seguir presentando una Denuncia conforme a la Política de Denuncias del Grupo ISG en lugar de dirigir sus preocupaciones directamente a través del Canal de Información Interna de ISG Iberia (tal y como se define a continuación).

## 3. Canal de Información Interna

Todos los Empleados pueden comunicar una Denuncia al Canal de Información Interna de ISG Iberia ("**Canal de Información Interna**").

Esta comunicación puede hacerse verbalmente o por escrito. También es posible mantener una reunión personal a petición del Empleado. En caso de que el Empleado decida presentar una Denuncia por escrito, véase en el Apéndice 1 el formulario que podría utilizar.

Las comunicaciones verbales (teléfono, reunión o mensajes de voz) se documentarán mediante grabación o transcripción literal. En cualquier caso, el Canal de Información Interna garantizará las obligaciones establecidas en la legislación sobre protección de datos y, si es posible, ofrecerá al Empleado la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante la firma de la Denuncia.

En cualquier caso, se informará claramente al Empleado sobre la posibilidad de presentar una reclamación ante las autoridades nacionales y europeas.

### 3.1 Datos de contacto del Canal de Información Interna

Los datos de contacto del Canal de Información Interna de ISG Iberia son los siguientes:

Departamento: Comité de Compliance  
Rep: Sandra Martínez Castro, José Sánchez Montalbán y M<sup>a</sup> Eugenia Seco Villanueva.  
Dirección: Avenida de Córdoba 21, 2<sup>a</sup> planta oficina 1, 28026 Madrid  
E-Mail: [iberiacompliance@isgltd.com](mailto:iberiacompliance@isgltd.com)  
Teléfono: +34 682 17 84 78 / + 34 680 569 283 / +34 690 95 82 72.

Si es de su interés, el Empleado incluirá sus datos personales con el fin de ser informado sobre el procedimiento.

No obstante, el Empleado tiene derecho a informar al Canal de Información Interna sin tener que revelar su identidad ni sus datos de contacto.

### 3.2 Posición del Canal de Información Interna

El Canal de Información Interna no recibirá instrucciones relativas al ejercicio de las tareas establecidas en el subapartado 3.3 distintas de las establecidas en la presente Adenda. Ningún miembro del Canal de Información Interna podrá ser despedido o penalizado por ISG Iberia por realizar sus tareas de forma independiente, de buena fe y en línea con esta Adenda y el SWPA. El Canal de Información Interna informará directamente (sin demora) al Grupo de Incidentes Graves del Grupo ISG ("**SIG**"), a través del Secretario de la Compañía del Grupo ISG o del Director Jurídico del Grupo. Asimismo, el SIG informará al Canal de Información Interna de cualquier denuncia planteada por un Empleado de ISG Iberia que haya sido presentada ante el SIG en virtud de la Política de Denuncias del Grupo ISG.

## 3.3 Tareas del Canal de Información Interna

El Canal de Información Interna tendrá las siguientes funciones:

3.3.1 Proporcionar un canal de denuncia interno en consonancia con la SWPA y las normativas y políticas de privacidad de datos. En particular, el Canal de Información Interna debe:

- también tramitar las denuncias anónimas, así como las orales o escritas, garantizar la confidencialidad de los hechos denunciados y el cumplimiento de la normativa sobre privacidad,
- garantizar la protección de la identidad de la persona que plantea un problema o presenta una denuncia y de todas las personas implicadas o nombradas en la denuncia de acuerdo con el art. 5(2) de la SWPA, y
- Garantizar que la persona denunciada sea plenamente informada de los hechos denunciados, del procedimiento y de su derecho a la presunción de inocencia y a ser oída en cualquier momento del procedimiento.

3.3.2 Proporcionar información clara y fácilmente accesible sobre el Canal de Información Interna y la posibilidad de presentar reclamaciones de forma continua.

3.3.3 A reserva de lo dispuesto en el apartado 3.4, determinar la validez de la información y, en caso necesario, solicitar aclaraciones adicionales.

3.3.4 A reserva de lo dispuesto en el apartado 3.4, adoptar las medidas de seguimiento adecuadas, por ejemplo, investigaciones internas.

3.3.5 Documentación del procedimiento e información al empleado denunciante dentro de los plazos legales:

- Acuse de recibo de la reclamación en un plazo de 7 días
- Información de notificación a la persona denunciada de la situación y medidas de seguimiento adoptadas en un plazo 7 días, que podría demorarse a un máximo de 3 meses.

3.3.6 La documentación relativa a los asuntos planteados por los Empleados deberá eliminarse 10 años después de que se haya cerrado el caso, a menos que la legislación aplicable exija una conservación más prolongada.

3.3.7 Informar al Secretario del Consejo de Administración del Grupo ISG y/o al Director Jurídico del Grupo y/o al SIG de forma periódica.

3.3.8 Informar de los incidentes relevantes al Managing Director de ISG Iberia de forma periódica y en los plazos acordados con el SIG.

3.3.9 Cumplimiento de otras obligaciones asignadas al Canal de Información Interna en virtud de esta Adenda o del SWPA (Sección 9.2.i).

## 3.4. Procedimiento interno (art. 5, 9 y 10 SWAP)

Recibida la Denuncia, se decretará la apertura del procedimiento y, en el plazo de siete (7) días:

- Se entregará al denunciante un acuse de recibo,
- La denuncia se trasladará a la persona denunciada o implicada. La notificación de la denuncia se hará preservando la confidencialidad de la identidad del denunciante.
- El Canal de Información Interna designará, entre sus miembros, al responsable de la investigación.

La notificación a la persona denunciada podrá demorarse hasta un máximo de tres (3) meses en aquellos casos en los que se estime que dicha notificación pudiera poner en peligro la investigación y/o acreditación de los hechos denunciados.

En el caso de que el Canal de Información Interna considere que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de delito, informará inmediatamente a la fiscalía. El Canal de Información Interna también podría informar a la Fiscalía Europea, pero única y exclusivamente en aquellos casos en los que los hechos denunciados afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, previa notificación al SIG.

# Adenda a la política de denuncia de irregularidades para España

La entrega de la documentación a la persona denunciada se realizará

- i) personalmente, acreditando su entrega mediante la firma manuscrita (recibido), o bien
- ii) a través de cualquier comunicación que permita acreditar su envío y recepción.

En ese mismo momento, con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se informará al denunciado de los requisitos del procedimiento para que reconozca sus derechos, obligaciones y plazos, ofreciéndole la oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga.

La persona denunciada podrá ser oída en cualquier momento del procedimiento si así lo solicita. La falta de colaboración de la persona denunciada no se considerará, en ningún caso, como admisión de los hechos denunciados.

Las alegaciones del denunciado deberán ser entregadas al Canal de Información Interna en el plazo de diez (10) días desde la recepción efectiva de la documentación aportada por éste.

Durante el plazo determinado en el párrafo anterior, los responsables del procedimiento examinarán los documentos y las posibles pruebas aportadas por el Empleado, a fin de comprobar la posible verosimilitud de los hechos denunciados.

Transcurrido el plazo de diez (10) días antes indicado, se concederá a los interesados un nuevo plazo de diez (10) días para proceder a la proposición de aquellas pruebas que consideren pertinentes, útiles y necesarias para fundamentar sus alegaciones.

Una vez determinadas y admitidas las pruebas, éstas se practicarán en audiencia por plazo de veinte (20) días con comparecencia de los afectados.

Posteriormente, en el plazo de diez (10) días desde la citada audiencia, las partes implicadas presentarán ante el Canal de Información Interna un escrito de conclusiones explicando el alcance que, a su juicio, han tenido las pruebas en relación con los hechos.

El Canal de Información Interna emitirá la resolución que será remitida al SIG para su valoración y decisión.

La decisión final se notificará por escrito a ambas partes.

El procedimiento no podrá durar más de tres (3) meses, salvo en caso de especial complejidad. En este caso, el procedimiento podrá prorrogarse tres (3) meses más.

El procedimiento se guardará y grabará en soportes ópticos, magnéticos o electrónicos que garanticen su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización. Las investigaciones internas realizadas se conservarán en el mismo formato.

Los datos obtenidos se conservarán únicamente durante el tiempo estrictamente necesario, procediéndose a su eliminación una vez transcurrido el plazo de prescripción legal, que nunca podrá ser superior a diez (10) años.

Mientras se mantenga la custodia de los citados documentos, éstos estarán limitados a los términos determinados en la Ley de Protección de Datos.

## 3.5. Cooperación del Canal de Información Interna y el SIG

El Canal de Información Interna notificará lo antes posible cualquier nueva denuncia al Secretario del Consejo de Administración del Grupo ISG y/o al Director Jurídico del Grupo ISG. Corresponderá entonces a estas personas (en coordinación con el SIG) decidir si se hacen cargo de la investigación e inician las acciones de seguimiento adecuadas. El Canal de Información Interna apoyará al SIG para garantizar el cumplimiento del SWPA.

Si el Managing Director de ISG Iberia o cualquier miembro del Canal de Información Interna han estado o parecen haber estado implicados de algún modo en una Denuncia, el SIG deberá hacerse cargo de la investigación.

El Secretario del Consejo de Administración del Grupo ISG y/o el Director Jurídico del Grupo informarán al Canal de Información Interna si/cuando se ha cerrado una Denuncia.

## 4. SAFECALL (Art. 8.5 SWAP)

Además de informar al Secretario del Consejo de Administración del Grupo ISG y al Canal de Información Interna, el Empleado también puede ponerse en contacto con

SAFECALL

Por correo electrónico

[isg@safecall.co.uk](mailto:isg@safecall.co.uk),

A través de la web

[www.safecall.co.uk/report](http://www.safecall.co.uk/report)

Por teléfono

Consulte los datos de contacto específicos de cada país en el anexo 1.

Encontrará más información sobre Safecall en la Política de denuncia de irregularidades del Grupo ISG [\[enlace aquí\]](#).

## 5. Protección de los trabajadores que presentan reclamaciones

El Empleado que presente una Denuncia de buena fe de conformidad con la presente Adenda no será considerado responsable legal o contractualmente por la obtención, acceso y divulgación de la información que haya denunciado o divulgado, salvo que la obtención o acceso a dicha información constituya un delito tipificado en la legislación española.

Dicha persona no infringe las obligaciones de no divulgación y no puede ser considerada legalmente responsable de la divulgación de información realizada en el curso de una Denuncia, siempre que el Empleado tuviera motivos razonables para creer que la divulgación de la información era necesaria para detectar una infracción.

Se prohíben las represalias o medidas disciplinarias dirigidas contra un Empleado que presente una Denuncia de buena fe, siempre que el Empleado tuviera motivos razonables para creer que la Denuncia y la divulgación de información relacionada con la misma era necesaria para detectar una infracción de una norma enumerada en la Sec. 2 [Ámbito de aplicación] de esta Adenda.

# Adenda a la política de denuncia de irregularidades para España



## 6. Informes y registro de riesgos

El Canal de Información Interna documentará todas las Denuncias comunicadas o de las que tenga conocimiento, incluidas las medidas adoptadas o previstas para remediar o poner fin a posibles infracciones, en un registro de riesgos local (Registro de Riesgos) que estará alineado con el registro de riesgos central del Grupo. El Canal de Información Interna informará sobre el estado del Registro de Riesgos al menos una vez al año al Consejo de Administración de ISG Iberia.

## 7. Formación

ISG Iberia se asegurará de que el Canal de Información Interna cuente siempre con personal adecuadamente formado para la tramitación de Denuncias y que, además, tenga un conocimiento adecuado del marco legal pertinente, incluyendo todas las políticas del Grupo ISG e ISG Iberia, así como del SWPA (para incluir la actualización de cualquier cambio legislativo futuro que pueda producirse al respecto).

## 8. Prioridad y cambios

Tenga en cuenta que, en caso de discrepancia entre este apéndice y la Política de denuncia de irregularidades del Grupo ISG, prevalecerá el apéndice en la medida en que lo exija la SWPA.

Date: 1<sup>st</sup> December 2023

Firma:

Karen Booth

Director Financiero y Presidente del SIG  
ISG Limited

1<sup>st</sup> December 2023

Carmen Rico

Managing Director  
ISG Iberia

## APÉNDICE 1

### MODELO DE DENUNCIA

#### I. Datos personales

Nombre

Apellidos

NIF

Teléfono:

Correo electrónico

Puesto/relación con ISG

#### II. Datos de la denuncia

Asunto de la denuncia

# Adenda a la política de denuncia de irregularidades para España



Situación a denunciar

Personas involucradas (empleado, directivo, proveedor, cliente)

Personas afectadas y lugar donde los hechos tuvieron lugar



Documentos aportados (en su caso, numerar)

Usted podrá interponer la denuncia ante las autoridades nacionales competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Usted puede presentar la información o denuncia de forma anónima. En otro caso, sus datos personales serán tratados de forma confidencial y conforme a la normativa relativa a protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Usted podrá ejercitar sus derechos ARCO-PAL conforme a lo determinado en las precitadas leyes.

Los datos consignados en el presente documento podrán ser cedidos a terceros sólo en aquellos supuestos en los que se deban adoptar medidas correctoras, o deban iniciarse procedimientos administrativos o penales.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

